

**Recurso de reposicion y en subsidio el de apelación contra AUTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023, NOTIFICADO en Estado 114 del día miércoles 06 de septiembre de 2023. Fwd: Solicitud. Exp. 2019-274-00 Ejecutivo Alimentos. Dte DANIELA MORENO AMÉZQUITA vs...**

Jorge Moreno <j.edo.moreno@outlook.com>

Vie 8/09/2023 4:26 PM

Para:Juzgado 03 Familia - Huila - Neiva <fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Roberto Pareja Lecompte <rpereja@procuraduria.gov.co>;Hernando Gaitan Gaona <hgaitan@procuraduria.gov.co>

 13 archivos adjuntos (5 MB)

60RelacionTítulosJudiciales.pdf; Depósito Judicial. EXP 2019-274. PAGO CRÉDITO .pdf; LIQUIDACION JUDICIAL CRÉDITO.pdf; 02. LIQUIDACION DE COSTAS.docx; 03. AUTO SUSTITUCION Y COSTAS.pdf; A 2019-274TerminaProcesoPagoTotal (2).pdf; Screenshot\_20230908-161338.png; Screenshot\_20230908-161555.png; Screenshot\_20230908-162002.png; Screenshot\_20230908-161950.png; Screenshot\_20230908-162045.png; Screenshot\_20230908-162059.png; Screenshot\_20230908-162055.png;

Respetada señora juez.

Comedidamente en mi condición de demandado en causa propia, invocando los artículos 318, 319, 320 y 321 num 7, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra el auto que pone fin al ejecutivo de la referencia, toda vez que, se desconoció tener en cuenta mi justa petición, que aunque aparece registrada en el sistema del juzgado, no fue tomada en consideración por su digno estrado judicial, al momento de decidir la litis, siendo necesario que se revisen muy bien la cuentas de los dineros aportados por la Pagaduría de CREMIL junto con el título último que aporté al proceso, por las siguientes razones:

1.- Frente a las duda que manifestó la actora DANIELA MORENO AMÉZQUITA en sus escritos obrantes en anotaciones de las actuaciones del sistema del juzgado números 65 y 65 (las adjunto), se sirva dilucidar dicha situación por cuanto evidentemente existen aportes (véase actuación #60 del expediente) del 30 de septiembre de 2019 a 30 de junio de 2020, al parecer descontadas de mi asignación de retiro por la CREMIL según orden de embargo emanada en auto de mandamiento de pago de junio de 2019, situaciones que hacen necesario el análisis de parte del despacho para así poder despejarse toda duda relacionada con los dineros que realmente han sido aportados por el suscrito memorialista al proceso ejecutivo 2019-274, por intermedio de mi entidad Pagadora del sueldo de retiro se itera en presencia del embargo judicial dispuesto mediante auto de mandamiento de pago de junio de 2019.

2. Considero razonable y justo, verificarse imparcialmente la solicitud de la activa y la del suscrito libelista, para así poder definir de fondo la presente litis, una vez se tengan claras, por las partes litigiosas, las cuentas del débito y las del haber, y contando así con la certeza de si el dinero depositado por este solicitante corresponde a los resultados de las operaciones matemáticas que dieron cuenta del crédito y costas, o si existen faltantes a favor de la pasiva, o a contrario sensu, existen sobrantes que deberían ser reembolsados a este deudor por posible exceso en el pago de lo no debido a la demandante, señora DANIELA MORENO AMÉZQUITA, actuando directamente, a pesar de estar representada judicialmente por estudiante de derecho reconocido en autos, que se echa de menos frente a éste delicado tema de dineros.

3. En la relación de títulos judiciales que se han consignado al proceso ejecutivo, aparecen que son por \$16.354.860, y obra liquidación del crédito por \$13.357.704,79 junta con la liquidación secretarial de costas \$ 202.161,00(julio 29 de 2020) elaboradas por el doctor GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON, que realizándose una simple operación matemática, indica:

16.354.860,00 (valores al parecer aportados al proceso ejecutivo)

Menos

13.357.704,79 + 202.161,00 = \$13.559.865,79

entonces,

\$16.354.860

-

13.559.886

---

\$ 2.794.995, 00

Cómo el suscrito desconocía esa relación de pagos (#60 proceso digital) por la cuota de aumento de alimentos del año 2019, se hace necesario que se hagan los ajustes correspondientes en la orden de pago del título judicial que consigne el 25 de agosto del año en curso y se me reembolse el saldo que se determine dentro del trámite del presente RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio el de apelación.

4.- Es decir, que en ese supuesto saldrían a mi favor dos millones setecientos noventa y cuatro mil novecientos noventa y cinco pesos (\$2.794.995,00), razón por la cual se hace imperioso volver sobre la oportuna la solicitud elevada el día martes 5 de septiembre de 2023, de la justa y necesaria revisión de la cuentas, y una vez se discrimine y dilucide la realidad sobre las mismas, se ordene al banco agrario pagar lo que en justicia y en derecho le corresponde a la demandante señora DANIELA MORENO AMÉZQUITA, y el restante saldo si lo hubiera como aparentemente lo hay sea reembolsado a este recurrente.

Tampoco se dijo nada en el auto en relación con la suerte que corre el proceso de ofrecimiento de cuota de alimentos No. 41001311000319970363300, de MARTHA CECILIA AMÉZQUITA OROZCO vs. El suscrito, que según obra en dicho cartapacio está AMARRADO al Ejecutivo 2019-274-00, solicitando al juzgado proveer también en ese sentido (adjunto imágenes).

Con absoluto respeto, quedo atento a las elucubraciones de su despacho y resolución de fondo a las solicitudes recursales en comento, solicitando en caso de no reponerse el auto, sea remitido en apelación al superior jerárquico para lo de su resorte con miras en el marco Constitucional y legal.

Con absoluto respeto.

JORGE MORENO DIAZ  
CC73133276  
TPA198562 DEL CS DE LA J  
PASIVA  
RECURRENTE

Obt  
ener [Outlook para Android](#)

---

**De:** Jorge Moreno <j.edo.moreno@outlook.com>  
**Enviado:** martes, septiembre 5, 2023 3:08:52 p. m.  
**Para:** fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co <fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Cc:** Hernando Gaitan Gaona <hgaitan@procuraduria.gov.co>  
**Asunto:** Solicitud. Exp. 2019-274-00 Ejecutivo Alimentos. Dte DANIELA MORENO AMÉZQUITA vs. JORGE MORENO DIAZ

Respetado estrado judicial, cordial saludo.

Comedidamente, como pasiva, invocando los artículos 13, 23, 29, 229 Superiores a la ley en jerarquía, solicito al despacho, frente a las duda que manifiesta la pasiva en sus escritos obrantes en anotaciones de las actuaciones del sistema del juzgado números 65 y 65 (las adjunto), se sirva dilucidar dicha situación por cuanto evidentemente existen aportes (véase actuación 60 del expediente) del 30 de septiembre de 2019 a 30 de junio de 2020, al parecer descontadas de mi asignación de retiro por la CREMIL según orden emanada en auto de mandamiento de pago de junio de 2019, situaciones que hacen necesario el análisis de parte del despacho para así poder despejarse toda duda relacionada con los dineros que realmente han sido aportados por el suscrito memorialista al proceso ejecutivo 2019-274, por intermedio de mi entidad Pagadora del sueldo de retiro en presencia del embargo judicial dispuesto mediante auto de mandamiento de pago de junio de 2019.

Considero razonable y justo, verificarse imparcialmente la solicitud de la activa y la del suscrito libelista, para así poder definir de fondo la presente litis, una vez se tengan claras, por las partes litigiosas, las cuentas del débito y las del haber, y contando así con la certeza de si el dinero depositado por este solicitante corresponde a los resultados de las operaciones matemáticas que dieron cuenta del crédito y costas, o si existen faltantes a favor de la pasiva, o a contrario sensu, existen sobrantes que deberían ser reembolsados a este deudor por posible exceso en el pago de lo no debido a la demandante, señora DANIELA MORENO AMÉZQUITA, actuando directamente, a pesar de estar representada judicialmente por estudiante de derecho reconocido en autos, que se echa de menos frente a éste delicado tema de dineros.

Con absoluto respeto, quedo atento a las elucubraciones de su despacho y resolución de fondo a las solicitudes en comento.

JORGE EDUARDO MORENO DIAZ  
Cc73133276  
Tpa198562 del csj  
Ejecutado

Libelista

Con todo respeto.

Jorge E. Moreno Díaz.  
Cc73133276  
TPA 198562  
Pasiva en Causa Propia.

Obtener [Outlook para Android](#)